



Lanús, 8 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0703.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente SG-SADM-000001-2021, (H.C.D. D-00570-21),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante en el expediente SG-SADM-000001-2021 (H.C.D. D-00570-21), por la cual se convalida el Acuerdo suscripto con el Consorcio Rómulo Bogliolo constituyendo servidumbre administrativa, por la cual se permitirá el uso de los lugares comunes donde se encuentra ubicado el “NODO Bas”, por el plazo de SESENTA (60) meses contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13346; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/03/2022 08:40:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 08/03/2022 13:54:11hs

Documento firmado digitalmente por

A handwritten signature in black ink.

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/03/2022 11:42:28hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por